

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2501810  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Discapacidad. Demora calificación del grado.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que el interesado había presentado el 04/10/2023.

Por ello, el 21/05/2025 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que notificamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, la Conselleria manifestó expresamente que la solicitud se resolvió el 28/05/2025, reconociéndole un 38% de grado de discapacidad con carácter permanente. Procede movilidad reducida positiva, pero no ayuda de 3ª persona y que se había remitido por correo certificado a la dirección obrante en el expediente.

Dicha información fue trasladada a la persona interesada con fecha 11/07/2025. Sin embargo, al no tener constancia de la lectura de ninguna de las comunicaciones remitidas desde esta institución, el 20/08/2025 se contacta con el interesado desde la Oficina de Atención Ciudadana del Síndic y nos confirma que se encuentra temporalmente fuera de la Comunitat Valenciana y que, efectivamente, fue informado telefónicamente por la Conselleria de la resolución de su solicitud y que recogerá la notificación a su regreso, el próximo 10 de septiembre.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre la fecha de la solicitud (04/10/2023) y la fecha de la resolución (el 28/05/2025), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 3 meses.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana